

## **2.57 Preparación y adopción de directrices para la exploración y explotación petrolífera, gasífera y minera en zonas áridas y semiáridas**

RECORDANDO la Resolución 19.1, *La estrategia de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza*, que fue adoptada por el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994), que describe la misión, objetivos, y contenido del programa de la Unión;

RECORDANDO ASIMISMO la Recomendación 1.74, *Lucha contra la desertificación*, aprobada por el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), que insta a los Estados a apoyar la aplicación de la Convención de lucha contra la desertificación, en particular a través de la asignación de los medios requeridos para la puesta en práctica de planes de acción nacionales, regionales o subregionales;

RECORDANDO el consenso mundial alcanzado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo (Rio de Janeiro, 1992) y en años posteriores, en torno a las cuestiones de medio ambiente y desarrollo y los principios jurídicos internacionales, en particular el principio de precaución, el principio de acción preventiva, y el principio “quien contamina paga” en los que se basa el desarrollo sostenible y la responsabilidad por la acción realizada;

RECONOCIENDO que la *Estrategia Mundial para la Conservación y Cuidar la Tierra* indican la necesidad de mantener el equilibrio ambiental y la necesidad de preservar la biodiversidad en zonas áridas y semiáridas;

TENIENDO EN CUENTA que las zonas áridas y semiáridas son sede de una amplia gama de actividades productivas, en particular la exploración y explotación minera, que son útiles para el crecimiento económico y desarrollo de dichas áreas;

TENIENDO ASIMISMO EN CUENTA que, a causa de su alcance e impacto, las actividades de exploración y explotación petrolífera, gasífera y minera causan perturbaciones y contaminación (efectos físicos, geofísicos, químicos), y por lo tanto constituyen amenazas a los suelos, las especies, las poblaciones humanas, la calidad del agua y el clima en las zonas áridas y semiáridas;

RECONOCIENDO por ende la urgente necesidad de definir y adoptar directrices claras y completas acerca de las condiciones en las que se pueden llevar a cabo adecuadamente actividades de exploración y explotación petrolífera, gasífera y minera, permitiendo la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico general de dichas zonas;

OBSERVANDO las importantes iniciativas emprendidas por los Estados y el sector privado, en particular por medio de evaluaciones de impacto ambiental, reformas legislativas, adaptación gradual de las tecnologías e instrumentos para atender a las necesidades específicas de determinadas zonas o espacios, y adopción de directrices y normas de referencia, incluyendo la determinación de medidas de restauración y/o de compensación, y la adopción de tecnología e instrumentos acordes con la gran vulnerabilidad de dichas zonas;

CONSIDERANDO la extrema fragilidad de los ecosistemas en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas, y los efectos negativos del deterioro de dichos sistemas sobre la biodiversidad, la economía rural y la vida social de las poblaciones locales y circundantes, si no se toman las medidas adecuadas en el momento oportuno;

CONVENCIDO de que la adopción de directrices, en particular dentro del marco de la Convención sobre la desertificación, contribuiría a incrementar la capacidad y voluntad de los Estados, la sociedad civil y el sector privado, de establecer mecanismos protectores del medio ambiente y conducentes a una distribución equitativa de los beneficios de la exploración y explotación petrolífera, gasífera y minera, que pueden contribuir al desarrollo económico de dichas zonas; y

CONVENCIDO ADEMÁS de que una mejor coordinación, acción de defensa ambiental e innovación ayudarían a corto plazo a establecer marcos y procedimientos capaces de potenciar la contribución de las industrias petrolífera, gasífera y minera a la prevención y manejo de riesgos ambientales, facilitando al mismo tiempo el desarrollo en las zonas áridas y semiáridas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. REAFIRMA el apoyo de la UICN a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, con miras a fomentar el desarrollo y adopción de directrices adecuadas para la exploración y explotación petrolífera, gasífera y minera en las zonas áridas y semiáridas, en tanto contribución específica a la aplicación de dicha Convención;
2. INSTA encarecidamente a involucrar a todas las partes interesadas, incluyendo Estados, organismos pertinentes de las Naciones Unidas y sector privado, para que puedan contribuir a la elaboración y difusión de dichas directrices en tanto instrumentos de planificación, negociación, control y monitoreo requeridos para la exploración y explotación petrolífera, gasífera y minera en las zonas áridas y semiáridas;
3. PIDE a la Directora General y a los Presidentes de las Comisiones que presten especial asistencia en la elaboración y adopción de dichas directrices.